

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 267-2024-GRA/GGR

Huaraz, 19 de abril de 2024

**VISTO:**

EL INFORME N° 144-2024-GRA/PPR de fecha 18 abril de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista"*;

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE."*;

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales



en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 144-2024-GRA/PPR de fecha 18 de abril de 2024, el Procurador Público Regional Adjunto, presenta solicitud de autorización para designación de árbitro por parte de la Entidad en el proceso arbitral, en atención a la controversia surgida en la Ejecución del Contrato N° 001-2020-GRA con la Entidad para la prestación de servicios de Consultoría para Estudios de pre-inversión a nivel de perfil por Niveles de Servicio de las Carreteras: "Chingas – Llamellin – Mirgas, Parobamba – Guinvabamba – Cajapanca, Paccha – Quingao Alto – San Miguel – Chingalpo – Acobamba, Corongo – Aco – Cusca – Yanatacon, Emp. PE-12B (Quiches) – Ollolluco – Corredor Vial N° 02- Región Ancash", por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta una propuesta del árbitro el cual cuenta con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE – RNA – OSCE, siendo el profesional **CLAUDIA REYES JUSCAMAITA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023 y ratificado en todos sus extremos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 *"Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N° 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)"*;

Que, en atención a la delegación de facultades de Aprobar la designación de los árbitros y la propuesta presentada por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión del árbitro propuesto es pertinente designar a la abogada **CLAUDIA REYES JUSCAMAITA**, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N° 019-2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN** de la abogada **CLAUDIA REYES JUSCAMAITA**, como **ÁRBITRO** de parte, por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio Vial Llamellin en contra del Gobierno Regional de Ancash, en la Ejecución del Contrato N° 001-2020-GRA con la Entidad para la prestación de servicios de Consultoría para Estudios de pre-inversión a nivel de perfil por Niveles de



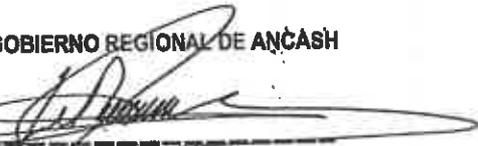
Servicio de las Carreteras: "Chingas – Llamellin – Mirgas, Parobamba – Guinvabamba – Cajapanca, Paccha – Quingao Alto – San Miguel – Chingalpo – Acobamba, Corongo – Aco – Cusca – Yanatacon, Emp. PE-12B (Quiches) – Ollolluco – Corredor Vial N° 02- Región Ancash", ante el Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de ..... folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

24 ABR. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
RGGP N° 308 - 2023 - GP - GGR

